

000.53

EL PUEBLO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL SECRETARIO EJECUTIVO

San Juan, P. R., 25 de abril de 1952.

Boletín
Administrativo
Núm. G E-173a

P R O C L A M A
DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO
Enmiendas a los Artículos 8 y 14 del Reglamento
de la Ley de Caza

La siguiente resolución, dictada por el Comisionado de Agricultura y Comercio en uso de las facultades que le confiere el Artículo 7 de la Ley Núm. 374 aprobada en 11 de mayo de 1950, según enmendada, se aprueba y promulga a tenor con las disposiciones del susodicho Artículo por medio de la presente proclama, para conocimiento y gobierno de todas las personas a quienes interese.

R E S O L U C I O N

Enmiendas a los Artículos 8 y 14 del Reglamento
de Caza

Por la presente se enmiendan los Artículos 8 y 14 del Reglamento de Caza promulgado en virtud de la Ley Núm. 374 aprobada en 11 de mayo de 1950, según enmendada, para que lean de la manera siguiente:

Artículo 8. Epocas de Caza: Las aves y animales de caza podrán ser cazados durante los siguientes períodos, los cuales incluirán ambas fechas especificadas.

(a) Acuáticos nativos y migratorios..... se cazarán en la temporada que fija anualmente el Secretario de lo Interior de Estados Unidos para la cacería de acuáticos migratorios.

(b) Tórtolas..... desde el segundo domingo de julio hasta el cuarto domingo de octubre.

(c) Palomas..... desde el segundo domingo de julio hasta el cuarto domingo de octubre.

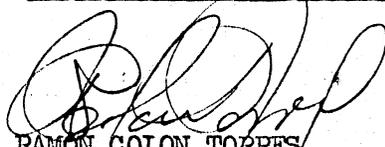
(d) Cabros y cerdos silvestres de la Isla de Mona..... durante todo el año.

Artículo 14. Refugios de Caza: Queda terminantemente prohibido cazar, molestar, o destruir aves o sus nidales en las siguientes áreas, las cuales se declaran por la presente como Refugios de Aves:

- (a) Isla de Culebra
- (b) Lago Guajataca
- (c) Lago Guayabal
- (d) Lago Carite
- (e) Lago Guineo
- (f) Lago Doña Juana (Matrullas)
- (g) Bosque Insular de Maricao
- (h) Bosque Insular de Guánica
- (i) Bosque Insular de Guilarte
- (j) Bosque Insular de Susúa
- (k) Bosque Insular de Guajataca
- (l) Bosque Insular de Río Abajo
- (m) Bosque Insular de Carite
- (n) Bosque Nacional del Caribe
 - (1) División de Toro Negro
 - (2) División de Luquillo
- (o) Bosque Experimental de Cambalache

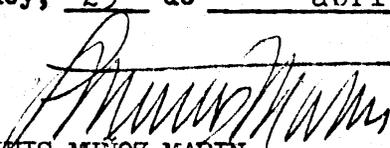
- (p) Manglares de San Juan
- (q) Manglares de Ceiba
- (r) Manglares de Boquerón
- (s) Laguna de Quintín, Puerto Nuevo, Vega Baja
- (t) Lago Cidra
- (u) Lago Caonillas
- (v) Bosque de Vega, en Vega Alta
- (w) Bosque Ensenada, en Guánica

En San Juan, Puerto Rico a 10 de Abril de 1952.


 RAMON COLON TORRES
 Comisionado



Aprobada ~~xxDaxkxx~~, hoy, 25 de abril de 1952.


 LUIS MUÑOZ MARÍN
 Gobernador de Puerto Rico

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy, 25 de abril de 1952.


 N. A. CIRIACO
 Secretario Ejecutivo de Puerto Rico Interino